

Y el artículo 104.1 de la citada Ley señala que “Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.”

En su virtud y vistas las demás normas de general y pertinente aplicación,

#### DISPONGO:

Primero.- Dar cumplimiento mediante la presente Orden al fallo de la Sentencia de 14 de julio de 1999 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 2183/1998, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso formulado por los recurrentes, referente a servicios mínimos con ocasión de las jornadas de huelga del mes de diciembre de 1998, declaramos la nulidad de pleno derecho de la Resolución recurrida por vulneración del derecho de huelga.

Desestimando la pretensión indemnizatoria deducida por la actora por ser materia de legalidad ordinaria. Sin efectuar expresa imposición de costas.”

Segundo.- Declarar la nulidad de la Orden de 14 de diciembre de 1998 de esta Consejería, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el personal contratado, interino y eventual que presta sus servicios en las áreas de salud de Tenerife dependientes del Servicio Canario de la Salud, durante la huelga convocada desde las 00,00 horas del día 16 de diciembre de 1998 hasta las 24,00 horas del día 17 de diciembre de 1998, y desde las 00,00 horas del día 21 de diciembre de 1998 con carácter indefinido.

Tercero.- La presente Orden será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias y remitida a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife.- La Consejera de Sanidad, María del Mar Julios Reyes, firmado y rubricado.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2005.- La Secretaria General Técnica, Sulbey González González.

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

86 *ORDEN de 20 de diciembre de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-*

*taxis, para su aplicación en el municipio de Güímar (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, de modificación de las tarifas del transporte urbano en auto-taxis, para su aplicación en ese municipio.

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º) Con fecha 2 de agosto de 2004, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis, propuesta por el Ayuntamiento afectado. Con fecha 19 de octubre el Ayuntamiento solicitante aporta la documentación que completa el expediente.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2004, concluyó el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 3 de diciembre de 2004, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

### RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de transporte en auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Güímar, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Tarifas	Tarifa euros	Incremento
Bajada de Bandera diurna (1)	1,75	3,8%
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,15	2,9%
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,15	2,9%
Kilómetro Recorrido	0,40	0,0%
Hora de Espera	9,88	4,0%
Suplementos:		
Bultos (4)	0,30	0,0%

1.- La Bajada de Bandera, en cualquiera de sus modalidades, incluye un Kilómetro Recorrido o su equivalencia en Hora de Espera.

2.- Será de aplicación desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas.

3.- Desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas el festivo correspondiente.

4.- Se aplicará una sola vez, sea cual sea el número de bultos y siempre que sus dimensiones o características impliquen la necesaria utilización de los portaequipajes del vehículo, no pudiendo sobrepasarse esa cantidad con independencia del número de maletas o bultos que porte el usuario del servicio. Quedan exentos de este suplemento los carritos portabebés y las sillas de ruedas o cualquier otro elemento necesario para la movilidad de personas minusválidas.

Las anteriores aclaraciones deberán figurar en la lista de precios que el vehículo obligatoriamente debe exhibir.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
Luis Soria López.

## IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**168** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de enero de 2005, por el que se hace pública la adjudicación de las obras del proyecto modificado del acceso a Tacoronte y actuaciones complementarias al acondicionamiento de la TF-5, Guamasa-Orotava (Tenerife).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: 08-TF-437.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: subasta.